



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre De 1999."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Número 102 de 1997, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga fue creado mediante Acuerdo Número 001 del 5 de enero de 1996.
- b) Que para la vigencia fiscal de 1999, el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga, ha previsto un presupuesto de ONCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES (\$11.076'000.000) M.L.

ACUERDA:

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE RENTAS, APORTES E INGRESOS DE CAPITAL

ARTÍCULO PRIMERO: Calcúlase los Ingresos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga "DASSSSBU", para la vigencia fiscal de 1999, en la suma de ONCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$11.076.000.000.00) M/TE, según el siguiente detalle:

RENTAS PROPIAS

INGRESOS CORRIENTES:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1121	Concepto Sanitario	700.000.000
1122	Fumigación	100.000.000
1130	Actividades Forenses	20.000.000
1140	Seguimiento Epidemiológico	10.000.000
1150	Reintegros y Aprovechamientos	322.643.389
1160	Otros Ingresos	5.000.000
	TOTAL RENTAS PROPIAS	1.157.643.389



Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

APORTES:

1210	Aportes Nación Situado Fiscal Atención Vinculados	975.000.000
1215	Aportes Nación Situado Fiscal Promoc. y prevenc.	120.000.000
1218	Aportes Nación Situado Fiscal Régimen Subsidiado	497.041.216
1220	Aportes Nación recurso FOSYGA Régim. Subsid.	2.013.841.111
1230	Aportes Municipio I.C.N. Ley 60 Régimen Subsid.	2.813.613.300
1240	Aportes Municipio I.C.N. Ley 60 Promoción y Prev.	1.875.742.200
1250	Aportes Municipio Recursos Propios	991.000.000
1252	Aportes Municipio Esfuerzo Propio Régim. Subsid.	531.818.784
1265	Aportes ECOSALUD	100.000.000
	TOTAL APORTES	9.918.056.611

INGRESOS DE CAPITAL

400	Excedentes Financieros	100.000
500	Rendimientos Financ. Recursos Régim. Subsidiado	100.000
2510	Rendimientos Financ. Recursos Promoción y Prevenc.	100.000
	TOTAL INGRESOS DE CAPITAL	300.000

TOTAL INGRESOS **11.076.000.000.**
=====

ARTÍCULO SEGUNDO: Apropiase para atender los Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga "DASSSSBU", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999, por valor de ONCE MIL SETENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS (\$11.076.000.000.00) C/TE., según el siguiente detalle:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
1000000	GASTOS DE PERSONAL	1.722.234.798.
000000	GASTOS GENERALES	265.508.589.
000000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES (SECTOR PÚBLICO Y SECTOR PRIVADO)	7.031.314.411
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.019.057.798.

INVERSIONES

000000	GASTOS DE INVERSIÓN	2.056.942.202.
	TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN	11.076.000.000.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud Y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

ARTÍCULO TERCERO: Definición de ingresos y gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga - Dirección Local del Sistema de Seguridad Social en Salud.

1100 RENTAS PROPIAS: Son los ingresos percibidos por venta de servicios.

1121 CONCEPTO SANITARIO: Pago de servicios por la visita higiénico locativa que los funcionarios practican a los diferentes establecimientos. para obtener el concepto sanitario.

1122 FUMIGACIÓN: Son recaudos por concepto de fumigación que el DASSSBU realiza en los diferentes establecimientos, para obtener el concepto sanitario.

1130 ACTIVIDADES FORENSES: Conceptos sanitarios para inhumaciones, exhumaciones, transporte de restos y cadáveres.

1140 SEGUIMIENTO EPIDEMIOLÓGICO. Actividades de control y vigilancia en los factores de riesgo que puedan alterar el ambiente y la salud.

1150 REINTEGRO Y APROVECHAMIENTO: Son aquellos ingresos que por cualquier concepto son devueltos o recibidos por la entidad a particulares, empleados o personas jurídicas, y aquellos recaudos realizados por diferentes eventos de la entidad.

1160 OTROS INGRESOS: Son aquellos ingresos que no se han contemplado en los numerales anteriores y que se necesita recepcionar para su respectiva contabilización.

1200 APORTES

1210 APORTES NACION SITUADO FISCAL: Es un recurso proveniente de los ingresos de la nación, destinados a la financiación de los servicios de salud, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 9, 10, 11, 13, 18, 19 y 20 de la Ley 60 del 12 de agosto de 1983 y los decretos y leyes que la modifiquen o la reglamenten.

1215 SITUADO FISCAL- PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN. Este situado fiscal conlleva el establecimiento de partidas específicas, dirigidas esencialmente al desarrollo de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, acordes con lineamientos y prioridades nacionales en la materia.



Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

1220 RECURSOS FOSYGA. Recursos del nivel nacional, destinados para ampliar las coberturas del Régimen Subsidiado.

1230 APORTES MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES NACIONAL RÉGIMEN SUBSIDIADO. Son los correspondientes a los quince (15) puntos de la participación de la salud en los ingresos corrientes de la Nación, destinados al pago de subsidio a la demanda.

1240 APORTES MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES NACION PROMOCION Y PREVENCIÓN. Corresponde a los diez (10) puntos de recursos destinados a los distintos a los distintos programas de salud del municipio, Artículo 22 Ley 60, transferencias que efectúa el Municipio de los recursos otorgados por la Nación al Municipio como participación en los ingresos corrientes de la nación.

1250 APORTE MUNICIPIO RECURSOS PROPIOS. Transferencias que efectúa el Municipio de Bucaramanga de los ingresos propios del mismo para pago de los compromisos de funcionamiento adquiridos por el DASSSBU.

1260 APORTES DEPARTAMENTALES. Son las transferencias de los Departamentos y sus entidades descentralizadas.

1265 ECOSALUD. Son aquellos aportes que destina la Nación, diferentes al situado fiscal para financiar y apoyar las acciones de mejoramiento y complementación de los servicios de salud con destinación específica a programas de responsabilidad del DASSSBU provenientes de la participación por concepto de la administración de las ventas de los juegos de azar regulados por ECOSALUD, conforme al Decreto No. 1893 de 1994.

1290 OTROS APORTES

1290-1 MINISTERIO DE SALUD Y OTROS NACIONALES. Son aquellos que destina el Ministerio de Salud y-o otras entidades del orden nacional e internacional como financiación o cofinanciación de programas y los cuales tienen destinación específica definidas por el Ministerio de Salud.

1290-1 AYUDAS FINANCIERAS. Se encuentran constituidas por el apoyo financiero del orden nacional a la realización de programas correspondientes al Plan de Atención Básica (PAB) establecido por la nación, todos, como el Plan de Atención Materno Infantil (PAM), lepra, I.B.C., entre otros, y otros aportes que no se encuentren incluidos en los numerales anteriores.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

300 OTROS INGRESOS CORRIENTES

330 OTROS INGRESOS. Ingresos no contemplados en los otros numerales.

400 INGRESOS DE CAPITAL. Son recursos de carácter extraordinario cuya prioridad o continuidad tiene un alto grado de incertidumbre por ser él, el resultado de operaciones contables y financieras o de actividades no propias de la naturaleza de las funciones de la institución y por tanto no concluyen fuentes complementarias de financiación. Se encuentran constituidos por ingresos provenientes de recursos del crédito, rendimiento de inversiones financieras, recuperación de cartera y cuenta de activos (muebles e inmuebles).

400 RENDIMIENTO DE INVERSIONES FINANCIERAS. Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales o en títulos valores.

2600 CREDITO INTERNO. Se considera así los recursos del crédito, gestionados con intermediarios financieros, entidades oficiales, semioficiales o instituciones financieras privadas residentes en el territorio nacional, para ser pagadas en moneda legal colombiana.

CLASIFICACIÓN DE LOS EGRESOS

0000 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son las erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas, entre otras comprende los gastos de personal asociados a la nómina, servicios personales indirectos, contribuciones inherentes a la nómina del sector privado, contribuciones inherentes a la nómina del sector público, los gastos generales, transferencias corrientes, transferencias de previsión y seguridad social y otras transferencias; reguladas por el Régimen del Empleado Oficial.

100000 GASTOS PERSONALES: Corresponde a los gastos en que incurre la empresa para proveer los cargos definidos en la planta de personal, así como la contratación de personal, para las labores específicas o la prestación de los servicios profesionales. Los gastos de personal están clasificados contablemente por los gastos de administración y gastos de operación.

Los gastos de administración corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa, relacionados con su administración y gestión, entre los que se involucran los correspondientes al área de división y logística de la empresa.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

Los gastos de operación corresponden a los gastos de personal en que incurre la empresa y que desarrollan directamente su operación básica u objeto social, o económico.

1010100 SERVICIOS PERSONALES ASOCIADOS A LA NOMINA.

Corresponde a la remuneración por concepto de sueldos y demás facturas salariales legalmente establecidos para los servidores públicos vinculados a la planta de personal. Incluye el pago de horas extras, recargos nocturnos, sueldo de vacaciones e indemnizaciones de vacaciones.

1010200 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS. Son gastos destinados a atender la contratación de personas naturales, para que presten servicios calificados o profesionales cuando no pueden ser desarrollados por el personal de planta.

Incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales, o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones. Dicha remuneración será integral, es decir, cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho la persona, así como las contribuciones a que haya lugar.

1010300 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PRIVADO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador, que tiene como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado, tales como cajas de compensación familiar y entidades promotoras de salud, fondos privados de pensiones, cesantías y otros.

1010400 CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA DEL SECTOR PÚBLICO. Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer la empresa como empleador y que tiene como base la nómina del personal de planta, destinados a entidades del sector público, tales como: el SENA, ICBF, ISS, Institutos Técnicos Industriales y la ESAP.

200000 GASTOS GENERALES. Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la empresa cumpla con las funciones asignadas por la constitución y la ley, y en el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente, así como los pactos de convención.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud Y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

Los gastos generales están clasificados contablemente por gastos de administración y gastos de operación. Los de administración corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa, relacionados con su administración y gestión, entre los que se involucran los correspondientes al área de dirección y logística.

Los gastos de operación corresponden a los gastos generales en que incurre la empresa por el desarrollo directo de su operación básica u objeto social o económico, entre los que involucran las áreas de prestación de servicios de salud y por lo tanto cada uno de los servicios que preste.

Los gastos generales indistintamente sí son administrativos u operativos, se clasifican en los siguientes objetos del gasto.

2000000 ADQUISICIÓN DE BIENES. Involucra la compra de bienes muebles tangibles e intangibles, duraderos y de consumo, destinados a apoyar logísticamente el desarrollo de las funciones de la empresa. Se excluye la adquisición de material médico quirúrgico y aquellos que por su costo y desarrollo tecnológico representan una inversión.

2010200 ADQUISICION DE SERVICIOS. Comprende la contratación y el pago a personas jurídicas por la prestación de un servicio que implementa el desarrollo de las funciones de la empresa y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo. Incluye entre otros el pago de servicios públicos, comisiones – bancarias y por ventas, el arrendamiento de inmuebles, viáticos y gastos de viaje. Se excluye la adquisición de servicios destinados a la comercialización.

2010300 IMPUESTOS Y MULTAS. Con cargo a ésta se atenderá el pago de impuestos nacionales, territoriales de los que por mandato legal sean las empresas sujeto pasivo. Asimismo atiende las multas que la autoridad competente le imponga a la empresa.

3000000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Son recursos que transfieren empresas o entidades públicas, con fundamento en un mandato legal, que no constituye contraprestación de bienes y servicios.

3200000 TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO. Estas transferencias corresponden a las agrupaciones que las empresas destinan con fundamento en mandato legal a entidades públicas del orden nacional y territorial, del sector central y descentralizado, para que desarrollen un fin específico.



Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre De 1999."

3500000 TRANSFERENCIAS DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL.

3650000 PENSIONES Y JUBILACIONES. Son los pagos por concepto de nómina de pensionados y jubilados que la institución hace directamente en los términos señalados en las normas vigentes.

3600000 OTRAS TRANSFERENCIAS. Son recursos que transfieren las empresas a personas jurídicas o naturales, que no constituyen una contraprestación de servicios en bienes y servicios y que no se pueden clasificar en las anteriores subcuentas de transferencias corrientes.

3600100 SETENCIAS CONCILIACIONES. Son pagos que deben hacer las empresas como efecto del acontecimiento de un fallo judicial. De un mandamiento ejecutivo o una conciliación ante autoridad competente, en los que se le condene u ordene reservar un derecho a terceros.

DEFINICION DE LOS CLASIFICADORES DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

Constituye el monto total de pago que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y comisiones, de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se pagarán en pesos colombianos.

Es de resaltar que los créditos de Tesorería no tienen efectos presupuestales y deben ser pagados antes del 31 de diciembre de la vigencia, con los ingresos de la misma. Los intereses que generen se cancelarán con cargo a gastos generales.

7000000 SERVICIO DE LA DEUDA INTERNA. Constituye el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por amortización, intereses, gastos y emisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.

7000020 INTERESES, COMISIONES Y GASTOS DEUDA PUBLICA INTERNA. Es el monto total de pagos que se causen durante la vigencia fiscal por concepto de intereses. Gastos y comisiones de empréstitos contratados con acreedores nacionales y que se paguen en pesos colombianos.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

DEFINICIÓN DE LOS CLASIFICADORES DE GASTOS DE INVERSIÓN

8000000 PROGRAMAS DE INVERSIÓN. Son programas especiales constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades determinadas por el Ministerio de Salud y los establecidos por el Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga de acuerdo a los planes y programas de inversión, en el sector oficial a cumplir con las metas fijadas por el DASSSBU, a través de la integración de esfuerzo con recursos humanos, materiales y financieros asignados; incluye el desarrollo de programas que permitan mejorar el rendimiento y productividad de los funcionarios a través de programas específicos de motivación ocupacional.

ARTÍCULO CUARTO: El subsidio familiar lo pagará a la Caja de Compensación Familiar a la cual estén afiliados los empleados de conformidad con las normas legales.

ARTÍCULO QUINTO: Las disposiciones del presente acuerdo son complementarias del estatuto presupuestal del Municipio y deben aplicarse en armonía con éste.

1. DE LAS RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

De conformidad con el estatuto orgánico del presupuesto Municipal, el Presupuesto de Rentas y Gastos contiene la estimación de los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante el año fiscal.

2. DE LOS GASTOS

- a) Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con certificados de disponibilidad que garanticen la existencia de apropiación suficientes para atender estos gastos.
- b) Igualmente, estos compromisos deberán contar con el registro presupuestal, para que los recursos con él financiados, no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos administrativos.



"Sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento Administrativo de Salud y Seguridad Social de Bucaramanga. "Dasssbu", para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 1999."

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir del PRIMERO de enero de (1999).

Se expide en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

El Presidente,

JORGE ARENAS PEREZ

El Secretario,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

Los suscritos Presidente y Secretario del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga,

CERTIFICAN:

que el anterior Acuerdo Número 065 de 1998, fue debatido y aprobado en dos (2) sesiones diferentes de conformidad con la Ley 136 del 2 de junio de 1994.

El Presidente,

JORGE ARENAS PÉREZ

El Secretario,

JORGE ENRIQUE CARRERO AFANADOR

SOBRE PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE BUCARAMANGA " DASSBU", PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 1999".

Recibido en la Secretaria General de la Alcaldía, hoy 18 de Diciembre de 1998.

La Secretaria General,



LEONOR PATRICIA CELIS APONTE

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, ALCALDIA DE BUCARAMANGA

21 DE DICIEMBRE DE 1998

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que el anterior Acuerdo No. 065 de 1998, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy 21 de Diciembre de 1998.

El Alcalde,



LUIS FERNANDO COTE PEÑA

Ana.R.